



JG

PROCESO: EJECUTIVO

RADICADO: 2021-00497-00

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Veintidós (22) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Revisadas nuevamente las diligencias, observa el Despacho que no hay actuación pendiente para consumar las medidas cautelares y que la parte interesada no ha cumplido con la carga impuesta en auto fechado 17/09/2021; por lo que se hace necesario requerir al demandante, so pena de terminar el presente proceso.

En consecuencia, el Despacho

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR a la parte actora para que, dentro del término de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la notificación de esta providencia, cumpla con la carga procesal impuesta mediante auto de fecha 17/09/2019, consistente en notificar el mandamiento de pago de la fecha antes indicado a los demandados **MARIA EUGENIA SANTOS DE SILVA** y **JHON RICHARD SILVA SANTOS**; so pena de dar por terminado el presente proceso por desistimiento tácito, conforme a lo dispuesto en el artículo 317 del C.G.P.

SEGUNDO: ENVIAR al apoderado de la parte demandante el link del expediente virtual para su consulta: https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f/g/personal/j11cmbuc_cendoj_ramajudicial_gov_co/Ek7d_IHYCAxLmJocf4d2U3gBKBC3aGxTNZIn-XMlo7aFXw?e=gnYa1Y.

TERCERO: Vencido el término antes indicado vuelvan las diligencias al despacho para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

LA JUEZ,

MARIA CRISTINA TORRES MORENO